

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS
DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DEPENDENCIA	TIPO PROCESO	EXPEDIENTE
Oficina Jurídica	JURISDICCIÓN COACTIVA	M-002-2020

CONCEPTO	ACTUACIÓN	Nro. – FECHA ACTUACIÓN
	Mandamiento de pago	09/06/2020

El día 18, del mes de marzo de 2021, siendo las 08:00 am, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo arriba relacionado al señor: **ZARAH ALEJANDRA BASTIDAS LONDOÑO**, y se desfija el día 07, del mes de Abril, de 2021, siendo las 05:00 PM.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", en contra de la señora **ZARAH ALEJANDRA BASTIDAS LONDOÑO**, identificada con C.C. N° 1.017.211, por la suma de Veintitres Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos con Treinta y Cuatro Centavos M.L (\$23.742.288,34)), soportado en la Resolución sancionatoria ambiental N° 112.3161 del 04 de septiembre de 2019, más los intereses generados desde el vencimiento de la obligación hasta su pago efectivo, más las costas que se generen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

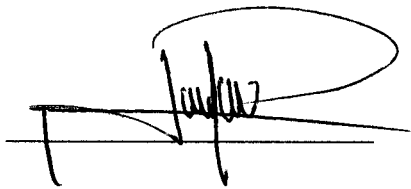
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución a la señora **ZARAH ALEJANDRA BASTIDAS LONDOÑO**, en caso de no poder efectuarse, se procederá como lo dispone el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Se advierte al ejecutado que el término para responder o impugnar el acto administrativo que se notifica, se contará desde el día hábil siguiente a la desfijación de la publicación del aviso en la página web de la Corporación.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.

Juan Pablo Marulanda Ramírez
Notificador



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1741-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A	
Fecha:	09/06/2020	Hora: 13:51:07.71... Folios: 2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO -
NARE CORNARE
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

Señora
ZARAH ALEJANDRA BASTIDAS LONDOÑO
Calle 40 N° 32-13
Teléfono: 411 2984- 3206767882
Medellín, Antioquia

DEPENDENCIA	TIPO PROCESO	RADICADO
Oficina Jurídica	JURISDICCIÓN COACTIVA	M-002-2020
CONCEPTO	ACTUACIÓN	Fecha de la providencia DD/MM/AAAA
Multa	Mandamiento de Pago	

Sírvase comparecer a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en la sede Principal Municipio de El Santuario - Antioquia, kilómetro 54 Autopista Medellín Bogotá, carrera 59 N° 44-48, teléfono 5-46-1616 fax 5-46-20-00, O 5-46-02-29, en la Oficina de Gestión Documental, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso; de no hacerlo, se entenderá notificado por correo, tal como lo prevé el Estatuto Tributario en su artículo 826, en concordancia con el artículo 565 de la misma norma.

Si desea ser notificado por correo electrónico, debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al E-mail: notificacionsede@cornare.gov.co, la cual se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del correo electrónico enviado.

Atentamente,

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

Proyectó: John Quintero
Revisó: Isabel Giraldo
Aprobó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica
Expediente M-002-2020